ASISTENTES
Sr. Alcalde
D. JOSÉ VICENTE MARCO MESTRE

Sres. Concejales
D. LEOPOLDO FERRER RIBES
Dª. Mª CRISTINA GINER FERRER
D. WILLEM PIETER KAMPHUIS
D. VICENTE BUIGUES OLTRA
D. JUAN VICENTE VICENS VICENS
Dª. VERONICA CRESPO ARROYO
D. JOSE ANTONIO SERER ANDRES
Dª MARCEL.LA GARCES FONT

No Asisten:

Sr. Secretario
D. JESUS ANGEL CASTRO REVORIO

SESIÓN Nº SIETE DE 2.006.

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALCALALÍ, CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

En Alcalalí, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el veintiuno de diciembre de dos mil seis, siendo las veinte horas, se reunieron en primera convocatoria las señoras y señores indicadas al margen bajo la Presidencia de D. José Vicente Marcó Mestre, como Alcalde, al objeto de celebrar sesión Ordinaria convocada a tal efecto.

Siendo la hora expresada, la Presidencia, inició la reunión pasándose a tratar, los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

O R D E N D E L D Í A

1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anterior la nº 6/2006 de fecha 06-11-2006, esta fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

2.- INFORME DE ACUERDOS Y DECRETOS HABIDOS.

Se dio cuenta de los Decretos del nº 135 al 164 de 2.006, emitidos por la Alcaldía, así como de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/10/2006, 08/11/2006, 10/11/2006 y 29/11/2006, quedando enterada la Corporación.

3.-DAR CUENTA DEL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL PERI CONSULTORES URBANÍSTICOS S.L.

Se informa a los asistentes que se ha recibido en este Ayuntamiento escrito remitido por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Alicante, en el que se nos comunica el Recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil PERI CONSULTORES URBANÍSTICOS S.L. contra este Ayuntamiento por la presunta ocupación de una parcela de su propiedad por la ejecución de obras de urbanización de vial, requiriéndonos para que remitamos al juzgado copia del expediente administrativo integro.

Al respecto de lo anterior cabe indicar que dichas obras de urbanización presuntamente se están llevando a cabo por la mercantil DAMEGO S.L. y se corresponden con las obras de acceso a la carretera de la urbanización Benarrosa Gardens, limitándose este Ayuntamiento a la aprobación del plan parcial de dicha urbanización no siendo de nuestra competencia la disponibilidad de los terrenos para su ejecución.

4.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TSJCV SOBRE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL FUSTERIA VICMA S. L. Y OTROS.

Se informa a los asistentes que se ha recibido en este Ayuntamiento **SENTENCIA**, remitida por los Servicios Jurídicos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, **DICTADA** por el **Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección Primera,** en el Recurso de Apelación núm. 86/06 interpuesto por la Mercantil FUSTERIA VICMA S.L. Y OTROS, por la que se **desestima el recurso de apelación**, contra el auto dictado de 30-12-05 dictado en las Medidas Cautelares del Procedimiento Ordinario 677/05, seguido ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Alicante, **con expresa condena en costas a la parte apelante, siendo la misma firme y no susceptible de recurso alguno**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constituye el objeto del presente recurso, por la vía de la apelación, la impugnación que, por los inicialmente actores, se realiza, del Auto de 30-12-05, dictado en las Medidas Cautelares de Procedimiento Ordinario 677/05 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Alicante, en cuanto no estima la solicitada suspensión de la ejecución del acto recurrido relativo al requerimiento y orden de dejar expedito para realizar las obras en terrenos de titularidad del Ayuntamiento, y su cese en la actitud de impedir el desarrollo de los mismos, conforme lo acordado en el Pleno de 06-06-2005, en el que se aprueba la reparcelación de la U.E. nº 10 de S.U. de baja densidad de las NN.SS**.,** obras concretadas en el enterramiento de la línea aérea de B.T. y de la linea de M.T. y nuevo Centro de Transformación en Hormigón Armado en Alcalalí, alegando los recurrentes que, no adoptar la medida cautelar solicitada, atentaría contra el interés público al poner en peligro, tales obras, la integridad de las personas, por motivos medioambientales y que con ellos se consumaría un cambio de destino injustificado de la zona verde, en contra del P.G.O.U., y al respecto, a la vista de lo actuado, no acreditados los presupuestos básicos del recurso formulado, esta Sección viene a compartir, esencialmente, los argumentos y conclusión de la resolución recurrida, y consecuentemente desestimar el recurso.

De todo ello queda enterada la Corporación.

5.-APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CREDITO CON LA "CAJA DE CREDITO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL" PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO MULTIUSOS II ANUALIDAD PARA AYUNTAMIENTO" EN ALCALALÍ.

Visto el expediente tramitado ante la Caja de Crédito para Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para financiar las actuaciones de:

Construcción de edificio multiusos II anualidad para Ayuntamiento, importe de* 67.301,10 *€.

Vistas y estudiadas las condiciones del Crédito que se tramita, la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros asistentes, lo que representa la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar la operación de Crédito en trámite con la Caja de Crédito para Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para financiar las obras de Construcción de edificio multiusos II anualidad para este Ayuntamiento, por un importe de 67.301,10 €.

SEGUNDO.- Aceptar las condiciones del Crédito que se detallan en el convenio que a continuación se indica:

CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL PARA COOPEACIÓN.
CLÁUSULAS DEL CONVENIO DE OPERACIÓN DE CRÉDITO

1. **Concesión-** La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante concede al Ayuntamiento de Alcalali una operación de crédito por un importe de 67.301,10 euros (sesenta y siete mil trescientos un euros con diez céntimos), destinada a financiar la obra "Construcción de edificio multiusos II anualidad para Ayuntamiento", con una cláusula de actualización o estabilización monetaria de 1% fijo anual, que habrá de devolver en diez anualidades.

2. **Aceptación-** El Ayuntamiento de Alcalali acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.

3. **Libramiento-** El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria durante el plazo de un año a partir de la firma del Convenio, prorrogable por causa justificada a petición del Ayuntamiento y con la conformidad de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa.

   Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y Tesorero, acompañando certificación de las obras ejecutadas, o el documento de la inversión (escritura pública o compromiso plenario de aportar en el plazo de tres meses la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) y acuerdo municipal aprobatorio de una u otro. Contra dichos documentos se realizarán los pagos del crédito proporcionalmente a la parte obra o inversión realizada.

   Para el supuesto de que las obras a financiar con la operación de crédito hayan de ser ejecutadas por la Diputación, se podrá ingresar directamente el importe del crédito en Arcas

Provinciales, una vez sean adjudicadas las obras, previo oficio autorizando dicho ingreso suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y Tesorero.

Si en el plazo de un año desde la firma del convenio el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelada la parte restante del mismo. Asimismo si el importe del crédito resultara superior al de la aportación municipal de la inversión que financia se considerará cancelada la diferencia entre ambos importes.

4. **Devolución-** El capital pendiente de devolución devengará un coste de actualización o estabilización monetaria del 1% anual.

El plazo para el reintegro del crédito será de diez años a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Convenio, coincidiendo el vencimiento de cada año con el día y mes de la firma de este convenio.

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito se realizará mediante pagos anuales iguales, por importe de 7.105,79 euros (siete mil ciento cinco euros con diez céntimos) cada uno de ellos, a excepción de la décima y última anualidad que lo será por importe de 7.105,77 euros (siete mil ciento cinco euros con setenta y siete céntimos).

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de su vencimientos anuales las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultara inferior a 6,01 euros o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este convenio comunicándolo a la Caja para reajustar las anualidades.

5. **Consignación presupuestaria**- El Ayuntamiento se compromete a consignar en el Estado de Gastos de su Presupuesto durante los ejercicios en que haya de reintegrar el crédito las partidas correspondientes que permitan pagar el importe de las anualidades fijadas.

6. **Facultades de la Diputación-** La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos se encuentran autorizados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 21 de diciembre de 2006, adjuntándose al presente convenio la correspondiente certificación como parte integrante del mismo.

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el convenio, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

La Caja de Crédito Provincial para Cooperación podrá en todo momento comprobar que el crédito se destina a la finalidad para la que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza de conformidad con la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, previa audiencia del Ayuntamiento.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 20 de Diciembre de 1990, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

7. **Legislación supletoria**- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

   Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter exclusivamente administrativo.

TERCERO.- Facultar a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para que, en caso de impago por parte de éste Ayuntamiento, de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo de ésta operación de crédito, pueda compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualquiera créditos que a favor del Ayuntamiento existan en la Excma. Diputación, Suma Gestión Tributaria o la propia Caja de Crédito.

CUARTO.- Facultar, tan amplia y bastante como en derecho resulte procedente a D. José Vicente Marcó Mestre, Alcalde – Presidente de éste Ayuntamiento, para la firma de cualquier otro documento que resulte preciso suscribir para el recto cumplimiento de este acuerdo.

6.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA AYUDAS AL DESARROLLO LOCAL.

Dada cuenta al Pleno de la Resolución del Conseller de Economía Hacienda y Empleo de 8 de Noviembre de 2006 por la que se concede a este Ayuntamiento Ayudas al Desarrollo Local (exp. DL331/06), por importe de 116.679,50 €, cantidad resultante de aplicar el porcentaje del 50% a la inversión aprobada de 233.359 € (IVA excluido), todo ello

al amparo del Decreto 98 / 2000 de 27 de junio, la Corporación, por unanimidad de los presentes, lo que representa la mayoría absoluta legal, acuerda aceptar la subvención concedida y la resolución de concesión de ayudas en todos sus términos, comprometiéndose a cumplir todas las condiciones determinantes de la referida concesión, así como las prescripciones impuestas en la misma y cuantas se deriven del mencionado Decreto y demás disposiciones que le sean de aplicación.

7.- DAR CUENTA DE LOS ESCRITOS RECIBIDOS POR PARTE DE LA MERCANTIL DAMEGO S.L.

Se informa a los presentes de sendos escritos presentados por la Mercantil Damego S.A., comprensivos de los siguientes extremos:

a) Escrito en el que se manifiesta que se va a presentar un P.A.I. para el desarrollo del polígono II de la urbanización Benarrosa Gardens.

b) Escrito en el que se solicita de este Ayuntamiento se inicie expediente de expropiación de la franja de terreno afecta al entronque con la carretera CV 720, en el polígono II de la urbanización Benarrosa Gardens. De éste último se informa que se ha remitido escrito al peticionario solicitandole el pertinente proyecto de expropiación.

8.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Se informa a los asistentes de la intención de un grupo de aficionados de constituir una asociación taurina, y realizar el próximo año " bous al carrer ", solicitando así mismo ayuda económica para dichos actos, acordándose estudiar el asunto con la elaboración de los presupuestos para el 2007.

9.-ASUNTOS DE URGENCIA.

Este punto de conformidad con lo estipulado en el art. 83 del R.D.2568 / 1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por unanimidad de los asistentes, lo que constituye la mayoría absoluta legal, fue declarado urgente.

SOLICITUD A LA CONSELLERÍA DE TERRITORI I HABITATGE DE LA DECLARACIÓN DE AREA DE REHABILITACIÓN DE MUNICIPIOS DE POBLACIÓN INFERIOR A 2000 HABITANTES.

Visto el DECRETO 81/2006, de 9 de junio, del Consell, de desarrollo de las medidas y ayudas financieras a la rehabilitación de edificios y viviendas en la Comunitat Valenciana en el marco del Plan Estatal 2005-2008 y del Programa Restauro de la Generalitat, la Corporación, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar de la Consellería de Territori i Habitatge, la declaración de Area de Rehabilitación de Centros Históricos de municipios de población inferior a 2000 habitantes,

conforme al art. 15 del mencionado Decreto.

SEGUNDO: Aprobar la Memoria para la declaración de Area de Rehabilitación de municipios de población inferior a 2000 habitantes elaborada al efecto.

TERCERO: Establecer un cauce de colaboración con la Consellería de Territori i Habitatge, encaminada a las siguientes actuaciones:

a) Ofrecer los medios propios necesarios, para facilitar la información, asesoramiento y tramitación de las ayudas.

b) Determinar una línea de ayudas en las actuaciones de rehabilitación que apruebe la Consellería de Territori i Habitatge, consistentes en las siguientes bonificaciones tributarias:

- 100 % de bonificación en la Tasa por expedición de licencias urbanísticas.
- 50 % de bonificación en el I.C.I.O. para dichas obras de rehabilitación, alcanzando dicha bonificación el 90 % al impuesto imputable a la rehabilitación de la fachada el edificio.

CUARTO: Facultar a la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, tan amplia y bastante como en derecho resulte procedente, para cursar la correspondiente solicitud, y para la firma de cuantos documentos resulten necesarios y precisos para el recto cumplimiento de este acuerdo.

QUINTO. Que certificación del presente acuerdo y cuantos documentos resulten precisos con arreglo al Decreto 81/2006 de 9 de junio, se remitan a la Consellería de Territori i Habitatge a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la reunión siendo las veintidós horas quince minutos, de todo lo cual, como Secretario, Certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO